

## LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

**CERTIFICA:** Que por el Sr./Sra. Consejera Insular de Área Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 4041/2025:



Servicio de Contratación  
Nºexp: 2023/25352  
Ref : MNJR/jgg

De conformidad con la providencia de la Sra. Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad de fecha 27.05.2025, relativa a la adjudicación del expediente de contratación denominado **“CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL MIRADOR DE MORRO VELOSA CON FONDOS NEXTGEN DEL PSTD FUERTE POR NATURALEZA”** mediante procedimiento negociado sin publicidad de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 1º de la LCSP, se emite la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Mediante resolución número 1576/2025 de fecha 14.03.2025, se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de las obras correspondientes al expediente “CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL MIRADOR DE MORRO VELOSA CON FONDOS NEXTGEN DEL PSTD FUERTE POR NATURALEZA”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de un millón doscientos ochenta y nueve mil ciento siete euros con trece céntimos (1.289.107,13 €), incluido 7% IGIC, que asciende a la cantidad de ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro euros con once céntimos (84.334,11 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de un millón doscientos cuatro mil setecientos setenta y tres euros con dos céntimos (1.204.773,02 €).

**Segundo.-** Se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 15.01.2025 que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por la cantidad de un millón doscientos ochenta y nueve mil ciento siete euros con trece céntimos (1.289.107,13 €), incluido 7% IGIC, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º OPERACIÓN	N.º REF	IMPORTE
70020 4300F 6320023	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	220250001231	22025003202	68.018,17 €
		220240040143	22024009104	130.107,11 €
			22024009105	1.090.981,85 €

**Tercero.-** El día 14.03.2025 se remitió a las empresas JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A.; GONZÁLEZ SOTO, S.A. y ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN FESUMAR, S.L. invitación para participar en el procedimiento, y para la presentación de la aceptación del contrato en los términos previstos y la documentación a la que hace referencia la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a través de la plataforma de licitación del Cabildo Insular de Fuerteventura (PLYCA).

**Cuarto.-** Mediante registro electrónico en la Plataforma Plyca de fecha 21.03.2025, la empresa ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN FESUMAR, S.L. presenta la única oferta.

**Quinto.-** Consta en el expediente informe de la Técnica del Servicio de Contratación de fecha 27.05.2025, se cita literal:

*“En relación al expediente relativo a la licitación de la contratación del **“CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL MIRADOR DE MORRO VELOSA CON FONDOS NEXTGEN DEL PSTD FUERTE POR NATURALEZA”** (EXPT. 2023/25352), mediante procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 168, apartado a) 1º de la de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por no haberse presentado ninguna oferta en el procedimiento de licitación convocado para la contratación del expediente denominado **“CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL MIRADOR DE MORRO VELOSA CON FONDOS NEXTGEN DEL PSTD FUERTE POR NATURALEZA”**, mediante procedimiento abierto de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público ( LCSP) y declarado desierto mediante resolución nº 9612/2024 de fecha 25.11.2024, de la Sra. Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad y una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la técnica que suscribe informa de lo siguiente:*

**PRIMERO:** Que, tal y como se acredita en el expediente, de acuerdo a la providencia de fecha 30/12/2024, obrante en el expediente, suscrita por la Sra. Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad, fueron invitadas a través de Plyca, con fecha 14 de marzo del presente las siguientes empresas, para la presentación en el plazo de 5 días hábiles de sus ofertas, todo ello de conformidad con los pliegos enviados:

**González Soto S.A.**

CIF: A30617484

Dirección: Fincas de Matas, S/N (La Unión-Murcia)

Teléfono: 968560626 / 86

Correo: [info@gonzalezsoto.com](mailto:info@gonzalezsoto.com)

**José Díaz García, S.A.**

CIF: A30139190

Dirección: Ctra. De Cartagena a Alicante, KM 30

Teléfono: 619745323

Correo: [alopez@jdgsa.com](mailto:alopez@jdgsa.com)

**Ecología y Construcción Fesumar, SL**

CIF: B76055839

Dirección: C/ Viriato, 114 Bajo (Puerto del Rosario-Fuerteventura)

Teléfono: 606958298

Correo: [rbarril@fesumar.es](mailto:rbarril@fesumar.es)

**SEGUNDO:** Que una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, según se acredita en el Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación adquirida por esta corporación), y en relación con el expediente de contratación arriba reseñado, sólo ha presentado oferta para licitar el siguiente licitador:

**ECOLOGIA Y CONSTRUCCION FESUMAR S L, CIF B76055839 a las 9.12 horas del día 25/03/2025.**

**TERCERO.-** Que comprobada que la documentación aportada es en principio admisible y que la oferta no excede del presupuesto base de licitación, dado que es la única oferta, se procede al inicio de la negociación de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas particulares, en adelante PCAP, y de los artículos 169 y 170 de la LCSP, dando como resultado tal y como se acredita en el expediente, que la oferta presentada durante el plazo de presentación de ofertas inicial, es la oferta definitiva del licitador.

Por tanto, el licitador se compromete a su ejecución por un **precio** de:

Precio sin IGIC: **UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS** euros (en letra) € 1.204.773,02 (en número).

\*Importe del IGIC: **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS** euros (en letra) 84.334,11€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del 7 %.

Precio incluido IGIC **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS** Euros (en letra) 1.289.107,13 € (en número).

**CUARTO:** Con fecha 8 de abril de 2025 ( R.S 9779/2025) se requiere al licitador para que en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, aporte la siguiente documentación (Cláusula **11.3.1.** del PCAP).

1. Poderes bastanteados.

2. Adscripción de medios. Se deberá acreditar la adscripción de medios mediante la presentación de una **declaración responsable** del adjudicatario en la que se indique nombre, años de experiencia y titulación de los medios personales requeridos, acompañado de la documentación que permite verificar la experiencia declarada y las titulaciones exigidas: copia del título correspondiente exigido para el jefe de obra, así como contratos laborales o vida laboral u otro medio que acredite la experiencia exigida para ambos perfiles.

3. Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de la **existencia de subcontratistas**, se exigirá lo establecido en este apartado en los mismos términos.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. Declaraciones exigidas, a los adjudicatarios y en su caso a los subcontratistas, para los contratos financiados con Fondos "Next Generation EU":

- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al **Anexo XVII**.

- Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, conforme al **Anexo XVIII**.

- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al **Anexo XIX**.

- Declaración de aceptación de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al **Anexo XX**.

5. Garantía definitiva por importe de 60.238,65 euros.

**Asimismo, y dado que en la documentación presentada se declara la acreditación de la solvencia con medios externos, deberá presentar, en relación con la mercantil OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A.:**

**Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la seguridad social, así como lo previsto en el punto 3 anterior.**

*Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), conforme al Anexo XIX.*

*Declaración responsable de la cedente en el que se manifiesten los siguientes extremos:*

**1. Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):**

*Es un centro especial de empleo*

*Menos de 50 trabajadores*

*50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):*

*Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecido por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.*

*Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.*

**2. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.**

**3. Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda):**

*Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. Así como, lo previsto en el artículo 71.1 apartado d) de la LCSP en lo que se refiere a la inscripción del mismo en el registro laboral correspondiente.*

*En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.*

**4. Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas):**

*No pertenece a un grupo de empresas.*

*SI pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 de la LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son los siguientes: (indicar)*

**5. Además, declara baso su responsabilidad que: (Marque una de las casillas):**

**No es una empresa, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.**

*La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define*

*microempresa, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).*

*La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).*

*La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).*

*La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.*

**QUINTO.-** Atendido el requerimiento anterior, se procede al análisis de la adscripción de medios, obrando en el expediente informe del servicio de Turismo, de fecha 16 de mayo de 2025, en el que se concluye, literalmente:

#### **“CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, y de acuerdo con la documentación examinada en el expediente nº 2023/25352, correspondiente al **“CONTRATO DE OBRAS RESTAURACIÓN DEL MIRADOR MORRO VELOSA CON FONDOS NESXTGEN (PSTD)”**, financiado con fondos NEXT GENERATION, la empresa **“ECOLOGIA Y CONSTRUCCION FESUMAR S.L”** presenta la documentación requerida de acuerdo con lo dispuesto en los Anexos IV, XVII, XVIII, XIX y XX del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El presente informe tiene carácter facultativo y no vinculante, el cual no sustituye a la preceptiva calificación que, conforme al artículo 326.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la mesa de contratación”.

Acreditada la solvencia, se procede a requerir subsanación de la documentación aportada, otorgando para ellos un plazo de 3 días hábiles. La mercantil licitadora atiende satisfactoriamente, con fecha 23/05/2025, el meritado requerimiento.

#### **CONCLUSIÓN.**

En consecuencia con lo anterior, procede la adjudicación del contrato de referencia a la mercantil **ECOLOGIA Y CONSTRUCCION FESUMAR S L, CIF B76055839**, con la siguiente oferta:

**Precio sin IGIC: UN MILLON DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS euros (en letra) € 1.204.773,02 (en número).**

**\*Importe del IGIC: OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS euros (en letra) 84.334,11€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del 7 %.**

**Precio incluido IGIC UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS Euros (en letra) 1.289.107,13 € (en número).**

*Es todo cuanto me cumple informar.”*

**Decimoprimer.-** Consta en el expediente carta de pago de constitución de la garantía definitiva emitida por la Jefa de Contabilidad y Presupuestos del Cabildo de fecha 23.05.2025

por importe de 60.238,65 €, los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE, y diligencia de bastanteo de poderes notariales.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 885/2024 de fecha 23.02.2024, por el que se nombra a la Consejera de Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27.02.2024, en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

**PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa **ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN FESUMAR, S.L.**, con CIF B76055839, el contrato para la ejecución de la obra correspondiente al expediente “**CONTRATO DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL MIRADOR DE MORRO VELOSA CON FONDOS NEXTGEN DEL PSTD FUERTE POR NATURALEZA**” mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 168, apartado a) 1º de la LCSP, por un precio de un millón doscientos ochenta y nueve mil ciento siete euros con trece céntimos (1.289.107,13 €), incluido 7% IGIC, que supone la cantidad de ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro euros con once céntimos (84.334,11 €).

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa **ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN FESUMAR, S.L.**, con CIF B76055839, el gasto del contrato por importe de un millón doscientos cuatro mil setecientos setenta y tres euros con dos céntimos (1.204.773,02 €), excluido IGIC, según el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Nº referencia	Nº operación	Importe
70020 4300F 6320023	edificios y otras construcciones	22024009105	220250005040	1.090.981,85 €
		22024009104		113.791,17 €
<b>Total ...</b>				<b>1.204.773,02 €</b>

**TERCERO.-** Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-Q3500461C el IGIC por inversión de la condición del sujeto pasivo por importe de ochenta y cuatro mil trescientos treinta y cuatro euros con once céntimos (84.334,11 €), conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Nº referencia	Nº operación	Importe
70020 4300F 6320023	edificios y otras construcciones	22025003202	220250005040	68.018,17 €
		22024009104		16.315,94 €
<b>Total ...</b>				<b>84.334,11 €</b>

**CUARTO.-** Requerir a la empresa ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN FESUMAR, S.L., con CIF B76055839 para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**QUINTO.-** Publicar resolución de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

**SEXTO.-** Designar a D. Félix José Montelongo Reyes, arquitecto adscrito al Servicio de Infraestructuras, como responsable administrativo del contrato.

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución a la empresa ECOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN FESUMAR, S.L. y dar traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.